

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18472 *ORDEN de 2 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 945/1989, interpuesto por don Julián Gómez Gallego y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de enero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 945/1989, promovido por don Julián Gómez Gallego y otros, sobre reducción de retribuciones por huelga; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Gómez Gallego, doña Ana María Lago de Lanzos y Tomás, don José Luis Sanz Alonso, don Antonio Álvarez de Meneses, doña Cristina García Fernández, don José A. Pereiro Muñoz, doña María Concepción Franco Fernández, don Benjamín Albalat Gómez, don Guillermo Sautier-Casaseca Pérez, doña María Luisa López Coello, don Antonio Dicenta Ballester, don Juan Acosta Yepes, don Fernando Pérez de la Torre Crespo, don Francisco Javier de Blas García, doña María Carmen Delgado Hernández, doña Purificación Mate Seco y doña María Eugenia Riera Berenguer, todos ellos funcionarios del Instituto Español de Oceanografía (MAPA), representados en esta causa por la Letrada doña María de Carmen Criado Alcázar, contra la Resolución de fecha 23 de diciembre de 1988, del Director del Instituto Español Oceanográfico, por la que se deducen las retribuciones de los demandantes por haber participado en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, y contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 1989, del mismo Director, por la que se desestima el recurso de reposición contra la anterior Resolución, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones por estimarlas ajustadas a derecho; y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español Oceanográfico.

18473 *ORDEN de 2 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.520, interpuesto por don Andrés Linares Navarro y don Nicolás Linares Navarro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.520, promovido por don Andrés Linares Navarro y don Nicolás Linares Navarro, sobre autorización de pesca de coral en zonas protegidas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Andrés y don Nicolás Linares Navarro, contra las Resoluciones a que se contrae esta *litis*. Cuyos actos confirmamos por ser ajustados a Derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18474 *ORDEN de 2 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.995/1987, interpuesto por «Pascual de Aranda, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de febrero de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.995/1987, promovido por «Pascual de Aranda, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de pimientos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Pascual Aranda, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de noviembre de 1986, que en alzada confirma la de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 25 de febrero de 1986, en expediente sancionador de defensa contra fraudes. Cuyos actos anulamos por no ser conformes a Derecho, con los consiguientes efectos a esta declaración. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18475 *ORDEN de 2 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.323/1988, interpuesto por don José Alonso Díaz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de enero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.323/1988, promovido por don José Alonso Díaz, sobre reducción de haberes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Alonso Díaz, contra los actos de la Dirección del Instituto de Relaciones Agrarias, que fijaron sus retribuciones como funcionario procedente de las Hermandades Sindicales, desde 1 de enero de 1978, sin reconocerle la asignación de complemento de dedicación especial y con retribución por jornada reducida, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 19 de diciembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra los anteriores, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de los actos impugnados, por ser conformes a derecho y que, asimismo, no ha lugar a los pedimentos de reconocimiento de derechos y abono de diferencias expresadas en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

18476 *ORDEN de 2 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 107/1991-03, interpuesto por la «Sociedad Cooperativa Ejidomar».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 107/1991-03, promovido por la «Sociedad Cooperativa Ejidomar», sobre sanción por infracción administrativa en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gómez Montes, en nombre y representación